

de Madrid con número de expediente 43325, la cual no ha podido ser notificada en su último domicilio conocido, que el Ministerio del Interior acuerda propuesta de revocación de la correspondiente declaración de utilidad pública.

Dicho expediente se encuentran en las oficinas del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, calle Cea Bermúdez, 35-37, planta baja, de Madrid, para que en el plazo de quince días puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes o proponer la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Secretario general Técnico, Eugenio López Álvarez.—31.232.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 22 de mayo de 2002, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Zaragoza y Castellón de la Plana, por Tarragona y por Caspe (VAC-154).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «La Hispano de Fuente en Segures, Sociedad Anónima» la concesión de un servicio público permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Zaragoza y Castellón de la Plana, por Tarragona y por Caspe, por unificación de las concesiones Zaragoza-Castellón, por Tarragona y Caspe (VAC-003) y Tortosa-Vinaroz-Rosell-La Cava-Alcañiz, con hijuelas (VAC-013), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario:

Zaragoza, Bujalaroz, Caspe, Maella, Batea, Gandesa, Collado de Llimanés, Xerta, Aldover, El Raval de Jesús, Tortosa, L'Aldea, Amposta, Sant Carles de la Rápita, Les Cases D'Alcanar, Alcanar, Vinaros, Benicarló, Peñíscola, Castellón de la Plana.

Tarragona, Platja de la Pineda (Vila-Seca), Salou, Salou (Port Aventura), Cambrils, L'Hospitalet de L'Infant, L'Ametlla de Mar.

Lleida.

Tarragona, Altafulla, Torredembarra, Coma-Ruga, Calafell, Segur de Calafell, Cunit, Cubelles, Vilanova i La Geltrú, Sitges.

Reus.

El Pinell de Brai.

Prat de Comte, Arnes, Valderrobles, La Fresneda, Valjunquera, Valdealgofra, Alcañiz.

Horta de Sant Joan.

Beceite.

Vinallop, Amposta.

Vinallop, Santa Bárbara, La Galera, La Senia, Rosell.

Godall.

Valentins, El Castell, Sant Joan del Pas, Ulldesona.

Torreblanca, Alcossebre.

Oropesa, Benicassim, Castellón de la Plana.

Segunda.—Expediciones: Las determinadas en la VAC-154.

Tercera.—Tarifa máxima urinaria:

Tarifa usuario (incluido el IVA): 0,061981 euros/viajero kilómetro.

Tarifa por exceso de equipajes: 0,008689 euros/10 kilogramos kilómetro ó fracción, sin IVA.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Director general, Juan Miguel García Sánchez.—31.506.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia referente al anuncio de la publicación sobre relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa (clave 98-A-9903).

Con fecha de 24 de marzo de 1999 el ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, aprobó, definitivamente, a nivel de proyecto de trazado, excepto en lo que se refiere a áreas de servicio, el proyecto autopista de peaje Alicante-Cartagena, tramo: Desde la autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Real Decreto 1808/1998, de 31 de julio, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras y, en virtud, de la aprobación del proyecto de trazado, se entiende implícita la necesidad de ocupación de todos los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del indicado proyecto, que incluye servicios auxiliares y obras complementarias, reputándose urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Mediante Orden del Ministerio de Fomento de 26 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio), se declaró de urgente y excepcional interés público la construcción de la autopista de peaje Alicante-Cartagena, acordándose la ejecución de las actuaciones al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de 25 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo), se publicó la relación de bienes y derechos afectados, derivada del cumplimiento de las prescripciones impuestas en la aprobación del proyecto de trazado meritado.

Con fecha de 4 de junio de 1999 el ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, aprobó, definitivamente, a nivel de proyecto de construcción, excepto en lo que se refiere a áreas de servicio, el proyecto de autopista de peaje Alicante-Cartagena, tramo: Desde la autovía A-7 hasta Cartagena.

Posteriormente, y por resolución de la Dirección General de Carreteras de 21 de diciembre de 2000 (publicado en «Boletín Oficial del Estado» 312, de 29 de diciembre de 2000), fue aprobado, provisionalmente, el estudio informativo de las áreas de servicio de la autopista de peaje Alicante-Cartagena. En armonía con esta aprobación, por Resolución de esta Demarcación, de 26 de diciembre de 2000, se sometió a información pública el citado estudio informativo durante treinta días hábiles, en el que se incluía el área de servicio correspondiente a la zona 6 (El Realengo), que se extiende entre el punto kilométrico 72,260 al 76,700, en torno 74,650. Dicho estudio informativo incluyó un anejo de expropiaciones con la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de 5 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembre de 2001), del excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, se aprobó el estudio informativo citado, en el que se contempla el Área de Servicio de El Realengo, en ambas márgenes.

Finalmente, y por Resolución de 22 de febrero de 2002, el ilustrísimo señor Subdirector general de Proyectos, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras, aprueba el proyecto de construcción del «Área de Servicio del Realengo de la autopista de peaje Alicante-Cartagena».

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», y en los periódicos «La Verdad» e «Información» en sus ediciones de Alicante, la relación que se adjunta con esta resolución de bienes y derechos afectados por la ejecución de lo previsto en el citado proyecto, al objeto de que todos los interesados, así como los que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Crevillente, en la Unidad de Carreteras de Alicante, dependiente de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sita en la plaza de la Montañeta, número 5, de Alicante, y en las oficinas de la sociedad concesionaria, «Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», sitas en Orihuela Costa (Alicante), en la carretera Villamartin-Salida Autopista, donde se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.—Señalar el día 22 de julio de 2002, a las diez horas, para que, en el Ayuntamiento de Crevillente, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estimare necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las de ocupación de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en el día y hora señalado, comparezcan en el Ayuntamiento de Crevillente, como punto de reunión al efecto indicado.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

La sociedad concesionaria «Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regula la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Valencia, 3 de junio de 2002.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, Ismael Ferrer Domingo.—30.986.